



MAR DEL PLATA, 05 JUN 2018

VISTO el expediente N° 7-3968/10, por el cual se eleva, por parte de la Señora Vicedecana, un proyecto de modificación del Reglamento para la presentación y Aprobación de Tesis y/o Tesinas de Licenciatura, en el ámbito de la Facultad de Humanidades, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza de Consejo Académico N° 1906/10 regula la presentación y aprobación de Tesis y Tesinas de Licenciatura en esta Unidad Académica.

Que, a fojas 19, la Dirección del Departamento de Historia eleva una propuesta de modificación de los artículos 1° y 2° del mencionado acto administrativo, solicitada por el Centro de Estudios Históricos, con sede en esta Unidad Académica.

Que, asimismo, a fojas 22, la Dirección del Departamento de Historia eleva una propuesta de modificación de los artículos 5° y 10°.

Que, a fojas 23, la Señora Decana realiza observaciones al pedido de modificación de los artículos 1° y 2°.

Que, a través de la Ordenanza de Consejo Académico N° 3707/16 y de acuerdo con lo resuelto en la Sesión N° 47, de fecha 10 de junio de 2015, no se hace lugar a las modificaciones solicitadas por el Centro de Estudios Históricos para los artículos 1° y 2° del presente Reglamento y se modifican los artículos 5° y 10.

Que desde el año 1991 las condiciones académicas de los docentes e investigadores de esta unidad Académica han variado de manera favorable, y en la actualidad se dispone de un cuerpo de Auxiliares Docentes con titulaciones de posgrado o en vías de obtenerlas.

Que, en sintonía con la reforma de 2010, que ampliaba la posibilidad de dirigir tesis de licenciatura a auxiliares docentes con título de posgrado, a fojas 32, el Señor Vicedecano considera beneficioso para la institución que los investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), con lugar de trabajo en esta Facultad, que hoy pueden dirigir tesis de posgrado, sean también autorizados a dirigir y codirigir tesis de licenciatura y, de esta manera, desarrollar nuevas capacidades de dirección de proyectos y formación de recursos humanos, y contribuir a la ampliación de las agendas de investigación.

Que lo expresado pretende así dar respuesta a lo solicitado oportunamente por el Departamento de Historia y el Centro de Estudios Históricos, a fojas 19/21.

Que, asimismo, propone suprimir, en el artículo 6°, el texto que indica: "del que formará parte el Director de la tesis y/o tesina, en carácter de miembro titular", a fin de



evitar las dificultades administrativas derivadas de la constitución de estos tribunales examinadores, en el ámbito de los llamados de exámenes ordinarios.

Que, a fojas 32 vuelta obra el aval de la Secretaría Académica para dicha iniciativa.

Lo resuelto en la Sesión N° 04, de fecha 16 de mayo de 2018.

Lo normado en el artículo 91 del Estatuto UNMDP RAU 001/13, texto ordenado en 2017.

Por ello,

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES
ORDENA:**

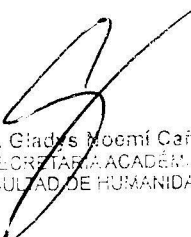
ARTICULO 1°.- APROBAR un nuevo texto ordenado del REGLAMENTO DE PRESENTACION Y APROBACION DE TESIS Y/O TESIS DE LICENCIATURA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (Ordenanzas de Consejo Académico N° 1906/10 y 3707/16), que da cuenta de las sucesivas modificaciones aprobadas por este cuerpo, de acuerdo con el detalle obrante en el Anexo que, de tres (03) fojas útiles, forma parte de la presente Ordenanza.

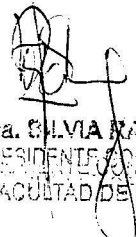
ARTÍCULO 2°.- Inscríbese en el Registro de Ordenanzas de Consejo Académico. Elévese copia de la presente a Rectorado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO ACADÉMICO N°

393




Esp. Gladys Noemí Cañueto
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE HUMANIDADES


Dra. SILVIA RAQUEL SLEIMEN
PRESIDENTE CONSEJO ACADÉMICO
FACULTAD DE HUMANIDADES



ANEXO DE LA ORDENANZA DE CONSEJO ACADEMICO N°

393

ARTÍCULO 1°.- Se entiende como Tesis y/o Tesina de Licenciatura a un ejercicio de investigación con el que el estudiante de Licenciatura culmina su carrera de grado. A través de ese ejercicio el estudiante debe demostrar conocer los fundamentos básicos del oficio de investigación. La Tesis y/o Tesina podrá limitarse a un “estado del arte” o “estado de la cuestión” o a los fundamentos teórico-conceptuales de un tema que amerite ser investigado y factible de ser investigado a posteriori.

ARTÍCULO 2°.- A partir de su inscripción en los seminarios requeridos, el estudiante podrá iniciar la preparación de su trabajo de Tesis y/o Tesina, según el procedimiento que se detalla:

- 1) Elección de un Director y de un Co-Director (en el caso de ser necesario y/o conveniente).

Para ser **Director** se deben cumplir uno de los siguientes requisitos:

- a. Ser Profesor/a Titular, Asociado o Adjunto de una Universidad Nacional.
- b. Ser Jefe de Trabajos Prácticos del respectivo Departamento y reunir una de las siguientes condiciones:
 - 1) Poseer título de Licenciado en la Carrera correspondiente;
 - 2) Poseer título de posgrado (Magíster o Doctor);
 - 3) Acreditar categoría III o superior en el Programa de Incentivos.
- c. Ser investigador de un organismo de investigación científica nacional o provincial en cualquiera de sus categorías y acreditar lugar de trabajo en uno de los grupos de investigación de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Para ser **Co-Director** se deben cumplir uno de los siguientes requisitos:

- a. Los mismos que para Director
- b. Ser Ayudante de Primera con título de posgrado (Magíster o Doctor).

En el caso de que el director sea externo al Departamento, obligatoriamente se deberá designar un Co-Director perteneciente al Departamento.



- 2) Presentar en el Departamento una carpeta solicitando la aprobación de la propuesta de Tesis y/o Tesina de Licenciatura, en la que se incluirá:
- Apellido y Nombre, CV (en caso de ser externo) y nota de aceptación del Director.
 - Apellido y Nombre, CV y nota de aceptación del Co-Director (si correspondiese).
 - Plan de trabajo.

ARTÍCULO 3°.- Aceptada la carpeta, será comunicado al interesado. El plazo de ejecución será como máximo de dos años, contabilizados desde la fecha de la comunicación. Una solicitud de prórroga justificada deberá ser tratada por el Consejo Departamental.

ARTÍCULO 4°.- Las características formales de la tesis y/o tesina serán estipuladas por cada Departamento.

ARTÍCULO 5°.- Concluida la tesis y/o tesina, ésta deberá ser presentada en 4 (cuatro) copias en el Departamento correspondiente, una para cada miembro del Tribunal y una en forma digital, para ser entregada al Servicio de Información Documental de la Facultad de Humanidades, una vez que su defensa haya sido aprobada.

ARTÍCULO 6°.- En un plazo no mayor a 30 días de recibidas las copias, a propuesta del Director del Departamento, con aprobación del Consejo Departamental, el Decano designará por Resolución de Decanato un Tribunal examinador de tres miembros titulares y un miembro suplente.

ARTÍCULO 7°.- Una vez constituido el Tribunal, en un plazo no mayor a 60 días, cada integrante se deberá expedir en nota dirigida al Departamento indicando una de las siguientes opciones

- Declarar apta la Tesis y/o Tesina para su defensa oral y/o aprobación.
- Sugerir las modificaciones necesarias para poder considerarla apta.



c. Rechazar la Tesis y/o Tesina.

En el caso b), el estudiante tendrá un plazo no mayor a 90 días, a contar de la notificación, para realizar los arreglos sugeridos por los miembros del Tribunal. En el caso c), si la mayoría del Tribunal rechaza el trabajo, el estudiante deberá proponer nuevamente el procedimiento de aceptación con otro Proyecto. Si el rechazo es sólo de un miembro del Tribunal se deberán reunir y acordar los arreglos a sugerir al estudiante o la negativa por unanimidad. En el caso c), los miembros del Tribunal deberán fundamentar la opinión.

ARTÍCULO 8°.- Si la Tesis y/o Tesina resulta aceptada para su defensa oral, el director del Departamento propondrá a la Secretaría Académica de la Facultad una fecha para realizar la defensa oral de la tesina en un plazo no mayor al siguiente turno de exámenes. El tribunal para la defensa será el mismo que el designado oportunamente por el Decano. En caso de fuerza mayor, el Director de Departamento elevará al Decano una propuesta de reemplazo.

ARTÍCULO 9°.- La defensa oral sólo podrá realizarse una vez que el estudiante haya aprobado todas asignaturas que establezcan los correspondientes Planes de Estudio.

ARTÍCULO 10°.- Cada Departamento establecerá las características formales de la defensa oral pero, indefectiblemente, deberá el alumno acompañar, una copia en formato digital de su Tesis y/o Tesina para que, una vez que su defensa haya sido aprobada y mediante conformidad del autor/a, pueda ser publicada en los medios digitales de los cuales dispone el Servicio de Información Documental de la Facultad y el correspondiente Departamento.

ARTÍCULO 11°.- Cada Departamento organizará, a lo largo del período lectivo, un ciclo de Charlas públicas de las Tesis y/o Tesinas aprobadas durante el año.